PRIMERA ADICION Y PRIMERA PRORROGA DEL CONVENIO DE ASOCIACION CON ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO N°. 645 DEL 03 DE FEBRERO DE 2023

Entre los suscritos **FERNAN CAICEDO CUERO**, en su calidad de Secretario de Desarrollo Social y Político de Dosquebradas – Risaralda, en ejercicio de las facultades conferidas en el Decreto 543 del 20 de diciembre del 2022 "POR EL CUAL SE DELEGA LA COMPETENCIA PARA CELEBRAR CONTRATOS EN LOS SECRETARIOS DE DESPACHO DE LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS DEPARTAMENTO DE RISARALDA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", decreto que delega la función a algunos Secretarios De Despacho De La Administración Central del Municipio de Dosquebradas para celebrar contratos, La Constitución Nacional, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 092 de 2017 y demás normas que regulan la materia que para efectos de este CONVENIO se llamará **EL MUNICIPIO y FUNDACION SONRISAS DE AMOR** identificada Nit. **900919306-9**, representada legalmente por la señora **YORLAIDIZ PINEDA SALAVARRIETA** quien en adelante se denominará **EL ASOCIADO**, hemos convenido celebrar la presente adición y prórroga al CONVENIO de ASOCIACION, consignado en las cláusulas que se pactan a continuación, previo procedimiento establecido en las disposiciones legales vigentes. **PRIMERA- OBJETO:** El objeto de esta adición de CONVENIO consiste en **PRIMERA ADICION Y PRIMERA PRORROGA DEL CONVENIO 645 DE 2023; cuyo objeto es AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS, OPERATIVOS Y FINANCIEROS PARA BRINDAR ATENCION INTEGRAL A LA POBLACION ADULTA MAYOR EN DESPROTECCION SOCIAL Y FAMILIAR A TRAVES DE LOS CENTROS DE BIENESTAR UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. PARÁGRAFO- JUSTIFICACIÓN:** Se justifica la celebración de la presente adición y prorroga, en los términos indicados en la justificación expedida por la **SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y POLITICO** del Municipio de Dosquebradas, propuesta presentada la cual se ajusta a los requerimientos de la Administración Municipal de acuerdo con el artículo 3 de la Ley 80 de 1993; numeral 4, literal h) y párrafo 1 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. **SEGUNDA - DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES:** Serán los establecidos en los artículos 4 y 5 de la ley 80 de 1993. **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA,** Las demás Cláusulas del CONVENIO de asociación no sufrirán modificación alguna. **TERCERA – ADICION:** Adicionar el valor establecido en la adjudicación y minuta por un valor de ciento veintiséis millones ciento cincuenta y siete mil trescientos veintiocho pesos mcte ($126.157.328) de los cuales el municipio aportará ochenta y nueve millones trescientos treinta y tres mil setecientos treinta pesos mcte ($89.333.730) y el asociado aportará treinta y seis millones ochocientos veintitrés mil quinientos noventa y ocho pesos mcte ($36.823.598), para una atención de 50 personas.

Powered by CamScanner

Valor total del convenio: trescientos noventa y seis millones ciento veintiséis mil novecientos treinta y ocho pesos mcte ($396.126.938) de los cuales el municipio aportará doscientos ochenta millones trescientos noventa y cinco mil seiscientos treinta pesos mcte ($280.395.630) y el asociado aportará ciento quince millones trescientos treinta y un mil trescientos ocho pesos mcte ($115.731.308). **CUARTA IMPUTACION PRESUPUESTAL:** La adición se realizará con cargo al cdp 2023000001319 expedido por la Secretaria de Hacienda del municipio. **QUINTA PRORROGA:** prorrogar el presente convenio en cuarenta y dos (42) días calendario para un plazo final de cuatro (4) meses doce (12) días calendario, dejando como fecha de terminación el día 14 de junio de 2023. **SEXTA VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Toda cláusula y estipulaciones contractuales del CONVENIO principal, no modificadas por el presente acuerdo permanecen vigentes. **SEPTIMA PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA ADICION DEL CONVENIO:** Esta Adición y prorroga se perfecciona con la firma de las partes, el asociado se obliga a realizar los ajustes (ampliación) de las garantías correspondientes.

Powered by CamScanner